GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

AÑO 1 N°1 DAULE, 18 DE FEBRERO DEL 2011

CONTENIDO

"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE"

"ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA"

RESOLUCIÓN QUE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE

Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule

Dr. Carlos Maya Ruiz
Concejal

Lcda. Maritza González Chaguay
Vicealcaldesa

Dr. Rafael Ruiz López
Concejal

Sr. Alfredo Paredes Catute
Concejal

Prof. Betty Rivas Morán
Concejala

Dr. Freddy Bajaña Reyes
Concejal

Dr. Manuel Briones Macías
Concejal

Sr. Galo Bajaña Reyes
Concejal

Sr. Pablo León Salazar
Concejal

"ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el vigente Estado constitucional de derechos y justicia, el principio de publicidad de las normas jurídicas es condición indispensable para que su cumplimiento no pueda excusarse en su ignorancia.
Para el acceso de los vecinos del cantón al conocimiento de las normas que dicten los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ha dispuesto la gaceta oficial, el dominio web de la institución y el Registro Oficial.
No existe duda respecto de que, la publicidad de las normas jurídicas tiene íntima conexión con el principio de seguridad jurídica, pues, la efectiva sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos al ordenamiento jurídico está garantizada, si los destinatarios tienen la efectiva oportunidad de conocerlas.
La difusión de las normas jurídicas se constituye también en un instrumento facilitador de la transparencia de la administración pública, permitiendo a los ciudadanos su fiscalización en el momento en que consideren pertinente.
Los instrumentos de difusión general destinados a dar fe de su existencia y contenido están señalados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que corresponde cumplir con la obligación de crear de manera formal la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO

Que, La facultad legislativa de los concejos municipales es una forma de ejercer la autonomía municipal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República;

Que, El ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales es atribución del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado debe publicar todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; y si se trata de normas de carácter tributario además en el Registro Oficial, acorde a lo señalado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, La seguridad jurídica exige que los vecinos del cantón tengan pleno conocimiento de las normas jurídicas dictadas por el Ilustre Concejo Municipal, para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

En, Ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240, párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 264, párrafo final ibidem

EXPIDE:

La "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE"

Art. 1.- De la creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, como órgano de difusión de las normas jurídicas del mismo.

Art. 2.- Administración.- La responsabilidad de la dirección de la edición, la determinación del número de ejemplares a publicarse, la distribución y en general la administración será responsabilidad de la Secretaria o el Secretario del Concejo Municipal, en coordinación con el responsable de Relaciones Públicas, Informática, Desarrollo Comunitario y en los casos que el Alcalde considere pertinente, de los funcionarios designados para el efecto.

Art. 3.- Costos de la publicación.- El Director Financiero extenderá la certificación presupuestaria para cada publicación a petición de la Secretaria o Secretario Municipal, previa autorización del Alcalde.

Art. 4.- Publicación.- La Gaceta Oficial se publicará cada vez que sea necesario difundir las nuevas normas jurídicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Art. 5.- Portada.- En la parte superior izquierda de la Portada constará el escudo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y a continuación la siguiente leyenda:

GACETA OFICIAL

ORGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.
Con numeración arábiga se expresará el número de la publicación y la fecha.

En un recuadro en la parte inferior constarán los nombres de los integrantes del Concejo Municipal.

Art. 6.- Información obligatoria.- En la parte superior de cada página constará el número correspondiente así como la leyenda señalada en el artículo 5.

Art. 7.- Contenido.- En la Gaceta Oficial se publicarán Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Ilustre Concejo Municipal de Daule, pudiendo incluirse la información que el Alcalde considere pertinente.

Art. 8.- Efectos de la publicación.- Las autoridades municipales y los vecinos del cantón Daule estarán jurídicamente obligados al cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial; y, con respecto a las normas de carácter tributario, a partir de la publicación en el Registro Oficial.

Art. 9.- Fidelidad de la publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial serán fiel copia de sus originales y en caso de existir errores, las enmiendas se publicarán en la primera página de la gaceta siguiente, señalando de manera clara el error y la corrección.

Art. 10.- Distribución.- La Gaceta Oficial será distribuida a nivel cantonal en las instituciones públicas, en los medios de comunicación, organizaciones sociales y estará disponible al público en la Biblioteca de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule. Se publicará además en el dominio web www.municipiodedaule.gob.ec . Se cumplirá también con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.
Lo no previsto en esta ordenanza, para el oportuno y eficaz cumplimiento del rol de la Gaceta Oficial, podrá ser resuelto por el Alcalde de Daule a través de las correspondientes disposiciones administrativas.
DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.

Lcda. Maritza González Chaguay
VICEALCALDESA DEL CANTÓN DAULE

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.
Daule, 17 de enero del 2011; a las 09h30.
El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, CERTIFICA: Que la presente **"LA SIGUIENTE ORDENANZA DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE"**, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de los viernes 7 de enero del 2011; y, viernes 14 de enero de 2011, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en vigencia.

Lcdo.Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE:

Daule, 17 de enero del 2011; a las 10h00.

Como LA SIGUIENTE **"ORDENANZA DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE"**, ha sido discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días viernes 7 de enero del 2011; y, viernes 14 de enero del 2011. Esta Alcaldía sanciona y promulga, la presente ordenanza en uso de las facultades que la conceden lo arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil once, a las diez horas. Lo certifico.-

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

"ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el vigente Estado constitucional de derechos y justicia, el pueblo está llamado a ejercer su voluntad a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa tales como: la iniciativa popular normativa, el referéndum, la consulta popular y silla vacía.
Los derechos fundamentales del ciudadano son la base de toda democracia y su respeto en gran medida está dado por su participación individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, presten servicios o desarrollan actividades de interés público.
Los ciudadanos de Daule, en la última década, con su participación activa no solamente en los procesos electorales sino también en los diferentes espacios implementados por la administración municipal ha incidido en las políticas públicas emprendidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, lo que ha permitido cumplir con gran parte del Plan Estratégico de Desarrollo.
Teniendo como marco general la Constitución de la República del Ecuador, se han aprobado varias leyes, entre las que se destacan, la del Consejo de Participación y Control Social y la Ley de Participación Ciudadana que promueven y fortalecen la participación.
La silla vacía tiene como antecedente experiencias desarrolladas en algunos municipios del país con la participación de organizaciones indígenas campesinas y movimientos sociales así como presupuestos participativos y planificación participativa.
Es necesario mejorar la participación de la ciudadanía en todo el accionar del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, aplicando el ordenamiento jurídico vigente para conseguir el objetivo supremo del Estado plasmado en el buen vivir.

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones";

Que, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece, en la Sección Tercera, con el título de la silla vacía, establece en su artículo 77: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.
La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación.
En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.
La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto.
En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin voto.
El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas"

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 311: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.
El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Que, La facultad legislativa de los concejos municipales es una forma de ejercer la autonomía municipal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República;

Que, El ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales es atribución del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En, Ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240, párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 264, párrafo final ibídem

EXPIDE:

La **"ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA"**

Art. 1.- De la silla vacía.- En las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, se dispondrá de una silla vacía colocada con frente a la mesa de sesiones, al mismo nivel de los Concejales que será ocupada por una representante o un representante de la ciudadanía en función de los intereses directos dentro de los temas a tratar. La/el acreditado para intervenir en la silla vacía, sólo actuará en el punto específico del orden del día.

Art. 2.- Invitación a ocupar la silla vacía.- La Secretaria o el Secretario, al tiempo de convocar a la sesión del Concejo Municipal, por cualquier medio, invitará a las ciudadanas y ciudadanos o sus representantes, que tengan interés directo en el tema para que hagan uso de la silla vacía.

Art. 3.- Convocatoria Pública a las sesiones ordinarias y extraordinarias.- Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal serán difundidas a través de los medios de comunicación, en el dominio web www.municipiodedaule.gob.ec y en un cartel exhibido en la entrada principal del edificio municipal.

Art. 4.- Solicitud para ocupar la silla vacía.- Todas las ciudadanas o los ciudadanos que manifiesten su interés en ocupar la silla vacía, para el tratamiento de temas de interés general, solicitarán y de manera previa a la sesión, su participación, anexando la siguiente información:

a) Copia del documento de identidad:
b) Acreditar mediante carta certificada la vocería de la organización ciudadana a la que represente, si este fuera el caso; y,
c) Documento impreso en el que se exprese con claridad el motivo de su petición con su firma y rúbrica.

Art. 5.- Calificación de las solicitudes.- El Alcalde vista la información anexada calificará la solicitud y notificará de manera inmediata por cualquier medio.

Art. 6.- De la participación en la silla vacía.- Los acreditados participarán en la forma determinada en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. En el caso de que las/los acreditados representen posturas diferentes, se establece que, de ser necesario, exista un receso de 5 a 10 minutos en el punto del orden del día en el que hayan solicitado intervenir, para que entre ellos designen quien los represente para la votación. Si no logran un acuerdo, serán escuchados sin voto.
El tiempo de intervención será establecido por el Alcalde en función del tema a tratarse.
El voto de quien ocupa la silla vacía será consignado a continuación de los Concejales y antes del voto del Alcalde.

Art. 7.- Archivo de solicitudes y registro de participantes en la silla vacía.- El Secretario del Concejo Municipal de Daule llevará un archivo de las solicitudes con su correspondiente calificación y un libro en el que conste la información de los participantes, un resumen de su propuesta, su voto en los casos de que haya hecho uso de este derecho y su correspondiente firma y rúbrica.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL ONCE

Lcda. Maritza González Chaguay
VICEALCALDESA DEL CANTÓN DAULE

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA ILUSTE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.

Daule, 17 de enero del 2011; a las 09h30
El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, CERTIFICA: Que la presente "LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉZ DE LA SILLA VACÍA", ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de los días viernes 7 de enero del 2011; y, viernes 14 de enero del 2011, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en vigencia.

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE:

Daule, 17 de enero del 2011; a las 11h00.

Como LA SIGUIENTE **"ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉZ DE LA SILLA VACÍA"**, ha sido discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias de los días viernes 7 de enero del 2011, y, viernes 14 de enero del 2011. Esta Alcaldía sanciona y promulga, la presente ordenanza en uso de las facultades que la conceden los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Pedro Salazar Barzola, del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil once, a las diez horas treinta minutos.- Lo certifico.-

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Daule, es el Concejo Municipal;

Que, de conformidad con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como una de las atribuciones, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, de acuerdo al literal r) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal le corresponde conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas;

Que, de conformidad con el Art. 323 ibídem, le corresponde al órgano normativo expedir acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico;

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE

Art. 1.- El Concejo Cantonal es el Órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule.

Art. 2.- Las sesiones del concejo se celebrarán en la cabecera cantonal y en el salón destinado para ello, serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación ciudadana a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley.
De considerarlo necesario el concejo podrá sesionar fuera de la sede previa convocatoria del Alcalde realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 3.- El Órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule conformará comisiones de trabajo las que emitirán informes que contendrán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Art. 4.- El Gobierno autónomo descentralizado del Cantón Daule, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijará el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Art. 5.- El concejo cantonal de Daule podrá reunirse de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros, que estará conformada por al menos cuatro concejales o concejalas.

La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Art. 6.- Cuando se presente una moción para incorporar puntos adicionales al orden del día y reciban el apoyo correspondiente, la votación será por cada uno de estos y se incorporarán si obtienen la mayoría absoluta de votos de los asistentes.

Art. 7.- En el concejo cantonal de Daule, la votación podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

Art. 8.- El ejecutivo del Concejo Cantonal de Daule tendrá voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artr. 321 del COOTAD.

Art. 9.- Los concejales y el alcalde emitirán su voto a favor, en contra o en blanco respecto de la moción presentada por uno de los concejales que deberá ser apoyada por uno o más de los concejales presentes. La moción será pertinente al punto del orden del día que se esté tratando. Puede haber más de una moción para el mismo punto del orden del día, las mismas que deben ser sometidas a votación simultámentamente, para ello cada uno de los concejales deberán pronunciar claramente por cuál de las mociones deciden votar.

Art. 10.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales y técnicas, de conformidad con el Art. 327 del COOTAD.

Art. 11.- Las comisiones permanentes son: comisión de mesa; la de planificación; presupuesto; de igualdad y género; terrenos, ornato y fábrica; educación, cultura y deportes; Parques, alamedas y cementerios; Salud e Higiene; Medio ambiente y recursos naturales; Vía Pública y Tránsito; Agua potable y alcantarillado; Festejos; y, las demás que el concejo considere pertinent.

Art. 12.- La comisión de mesa estará conformada por tres miembros: el alcalde o alcaldesa que la presidirá, el vicealcalde o vicealcaldesa y un concejal o concejala elegido por el concejo en pleno; el secretario del concejo será, a la vez, secretario de la comisión de mesa.

Art. 13.- Son deberes y atribuciones de la comisión de mesa, excusas y calificaciones:

a) Dictaminar acerca de la calificación de los concejales o concejalas dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación;

b) Organizar las comisiones permanentes y especiales que sean indispensables y designar sus miembros, cuando no lo hubiere hecho el concejo;

c) Decidir, en caso de conflicto sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del concejo; y,

d) Repartir a las distintas comisiones permanentes los asuntos de los cuales deben conocer, cuando tal distribución no hubiere sido hecha por el alcalde.

Art. 14.- Las comisiones de planificación; presupuesto; la de igualdad y género; terrenos, ornato y fábrica; educación, cultura y deportes; Parques, alamedas y cementerios; Salud e Higiene; Medio ambiente y recursos naturales; Vía Pública y Tránsito; Agua potable y alcantarillado; Festejos; y, las demás que el concejo considere pertinente estarán conformadas por tres miembros que serán concejales o concejalas;

Art. 15.- En cada una de las comisiones, a falta del concejal o concejala principal, le subogará el alterno respectivo, una vez principalizado.

Art. 16.- La organización de las comisiones y la designación de sus miembros compete al concejo municipal.

Será presidente de la comisión el primero de los concejales o concejalas designados para integrarla;

Art. 17.- Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente cuando menos una vez por quincena y, extraordinariamente, cuando las convoque su presidente o las haga convocar el alcalde o alcaldesa.

Art. 18.- Los deberes y atribuciones de las comisiones son de estricto orden interno.

El concejo, el alcalde, en su caso, considerarán igualmente los informes con las conclusiones y recomendaciones que serán tomadas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Los informes con las conclusiones y recomendaciones se darán en las comisiones por la mayoría de los votos presentes
Cuando no haya unidad de criterio se entregarán los informes con las conclusiones y recomendaciones razonados de mayoría y minoría.

Los informes escritos con las firmas de todos sus miembros incluso de los que discrepan, quienes lo anotarán así, se entregarán simultáneamente.

Art. 19.- Las comisiones pueden asesorarse de técnicos o expertos nacionales o extranjeros, y recabar de instituciones, funcionarios y empleados públicos y de los particulares, los informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 20.- De acuerdo con las comisiones organizadas, el alcalde efectuará la distribución de los asuntos que deba pasar a estudio de las respectivas comisiones. Las comisiones tendrán un plazo de 15 días para emitir el informe correspondiente.

El Alcalde de considerarlo pertinente podrá señalar otro plazo, dependiendo de la complejidad o no del asunto.

Art. 21.- Derógase cualquier norma que se oponga a la presente resolución.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.

Lcda. Maritza González
VICEALCALDESA DEL CANTÓN DAULE

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE.

Daule, 27 de octubre del 2010, a las 15H20.-

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule.

CERTIFICA: Que la presente: **RESOLUCIÓN QUE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE** ha sido discutida y aprobada en la sesión extraordinaria del día miércoles 27 de octubre del 2010, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

Lcdo. Fausto López Véliz
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE

DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE.

Daule, a 27 de octubre del 2010, a las 15H30.-

Como **RESOLUCIÓN QUE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE**, ha sido discutido y aprobado en la sesión extraordinaria del miercóles 27 de octubre del 2010. Esta Alcaldía promulga y sanciona la presente resolución en uso de las facultades que le concede los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE:

Daule, 27 de octubre del 2010, a las 15H00.-

Sancionó, firmó y ordenó la publicación en la Gaceta Oficial la Resolución que Reglamenta la Conformación, Funcionamiento y Operación de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule que antecede el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Daule .- Lo Certifico.-

Lcdo. Fausto López Véliz.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE

Gobierno Autónomo Descentralizado
Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Dirección
Padre Aguirre 703 y Sucre

Teléfonos
2795134 - 2796668

Info@municipiodedaule.gob.ec
Portal Web:
www.municipiodedaule.gob.ec